

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía real No. 2019-00185
 Demandante : Oscar León Arcila Buriticá
 Demandada : Carlos Geovanny Moyano Salazar y Yaneth Beltrán Romero

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN Y SE ALLEGA PAGO DE COPIAS

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **sustentar el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 1 de marzo de 2021 que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Sea lo primero decir, señor Juez, que la liquidación de intereses moratorios, que de oficio modificó el Juzgado, no fue realizada con base en lo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha 13 de febrero de 2019 que dispuso su pago a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el artículo 305 del Código Penal, vale decir, el límite de usura. Con ello se ignoró, además, lo dispuesto en el artículo **884** del Código de Comercio que establece que los **intereses moratorios serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente.**

Nótese, por ejemplo, que los intereses de mora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 9 de septiembre de 2020, fueron liquidados a una tasa efectiva anual del 25,02%, e interés aplicado 5,985%, **es decir, se liquidaron intereses moratorios a menos del 0,5% mensual**, insisto, entre el 1 de enero de 2020 al 9 de septiembre de 2020, siendo correcto liquidar con base en las tasas máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificada por la Superintendencia Financiera indicadas en la liquidación que allegué al proceso, y que fue materia de la modificación oficiosa; **tales tasas en ningún caso fueron inferiores al 27,18% anual**, es decir, al **2,27% mensual**, lo que, evidentemente, dista enormemente del 0,5% mensual liquidado por el Juzgado

2.- Algo similar ocurrió con las mensualidades comprendidas entre el 15 de febrero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, cuyos periodos se liquidaron, todos, a la tasa fija del 25,02%, sin que se tuviera en cuenta las tasas fluctuantes de interés moratorio máximo permitidas por la ley y certificadas por la Superintendencia Financiera. Tales tasas son las siguientes:

VIGENCIA	INT BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR
feb-18	21,01%	31,52%	2,03%
mar-18	20,89%	31,02%	2,00%
abr-18	20,40%	30,72%	2,00%
may-18	20,44%	30,66%	2,00%
jun-18	20,38%	30,42%	2,00%
jul-18	20,03%	30,05%	2,00%
ago-18	19,94%	29,91%	2,00%
sept-18	19,81%	29,72%	2,00%
oct-18	19,63%	29,45%	2,00%
nov-18	19,43%	29,15%	2,00%
dic-18	19,40%	29,10%	2,00%
ene-19	19,18%	28,74%	2,00%
feb-19	19,07%	28,58%	2,00%
mar-19	19,02%	28,06%	2,00%
abr-19	19,02%	28,08%	2,00%
may-19	19,34%	29,01%	2,00%
jun-19	19,30%	28,95%	2,00%
jul-19	19,26%	28,92%	2,00%
ago-19	19,32%	28,98%	2,00%
sept-19	19,32%	28,98%	2,00%
oct-19	19,10%	28,65%	2,00%
nov-19	19,04%	28,55%	2,00%
dic-19	18,91%	28,37%	2,00%
ene-20	18,77%	28,16%	2,00%
feb-20	18,06%	28,58%	2,00%
mar-20	18,93%	28,43%	2,00%
abr-20	18,69%	28,04%	2,00%
may-20	18,10%	27,59%	2,00%
jun-20	18,12%	27,18%	2,00%
jul-20	18,12%	27,18%	2,00%
ago-20	18,29%	27,44%	2,00%
sept-20	18,35%	27,53%	2,00%

Calle 100 No. 19 A – 50, Of 1001, telefax 6220210,
 acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

2

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3.- Los hechos anteriores hicieron que entre la liquidación aportada por el demandante (\$174.110.125.00) y la modificada de oficio por el Juzgado (\$145.949.897) surja una diferencia ostensiblemente considerable que supera la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000.00).

SE ALLEGA CONSTANCIA DE PAGO DE COPIAS

De otra parte, señor Juez, allego, nuevamente, comprobante de los recibos de pago de las copias ordenadas por valor de \$5.000.00 (20 folios utiles), y, adicionalmente, allego copia del recibo por valor de \$6.800.00 correspondiente al pago del arancel judicial. Tales valores me fueron informados a través de un correo electrónico que me fue enviado a mi email **acevedop20@hotmail.com** por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm.

No sobra decir, señor Juez, que tales comprobantes de pago también fueron enviados al correo delgadof@csndoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm.

DECRETO 806 DE 2020

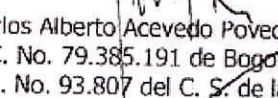
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

De otra parte, informo que las direcciones de correo electrónica del **demandado** Carlos Geovanny Moyano Salazar es: **mcarlosgeovanny@hotmail.com**; y de la **demandada** Yaneth Beltrán Romero es: **yaneth05-1@hotmail.com**; las cuales fueron tomadas de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario base de la ejecución, dado que allí fue manuscrita por ellos mismos junto a su correspondiente firma.

ANEXOS

- 1.- Comprobante de pago por valor de **\$5.000.00**, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360- Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:33 pm.
- 2.- Comprobante de pago por valor de **\$6.800.00**, efectuado en el Banco Agrario de Colombia -Oficina 360- Bogotá Calle Cien-, el 17 de marzo de 2021, a la hora de las 15:45:54 pm.
- 3.- Correo recibido por la Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., el 17 de marzo de 2021 a las 3:35 pm, en el cual se me informa el valor a consignar por el pago de las copias y el arancel judicial para el trámite del recurso.
- 4.- Correo enviado ayer 17 de marzo de 2021 a la hora de las 5:02 pm, al correo delgadof@csndoj.ramajudicial.gov.co de la Asistente Administrativo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Sentencias Civiles Municipales de Bogotá, D.C., enviando los recibos de pago de las expensas y el arancel judicial.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado
informe dispuesto en el Art. 326 del
del el cual corre a partir del 24 MAR 2021
hacer el 26 MAR 2021

* Secretaria.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

01648 18-MAR-21 1443



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:54 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154024065

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

17/03/2021 15:45:33 Cajero: rotrujil

Oficina: 360 - BOGOTA CALLE CIEN

Terminal: B0360CJ040EX Operación: 154023767

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$5,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79385191

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RE: SE ENVIA SOPORTE DE PAGO EXPENSAS JUDICIALES - TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 5:02 PM

Para: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

■ 1 archivos adjuntos (257 KB)

PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf;

Buenas tardes, Doctor Diana Marcela Delgado,

De acuerdo a su información remito copia en pdf de los recibos de pago por valor de **\$5.000** que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y **Arancel Judicial** por **valor** de **\$6.800**, para poder continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **12-2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

De: Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 3:35 p. m.

Para: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; acevedop20@hotmail.com <acevedop20@hotmail.com>

Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

TRAMITE RECURSO PROCESO 12-2019-185

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 12-2019-185 del Juzgado **Segundo** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar al presente correo, **Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF** por valor de \$5.000 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso (20 folios útiles) y Arancel Judicial por valor de \$6.800 también en formato PDF.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

*El uso de colores en el texto, negrillas, subrayado, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Copias
Diana D. 18/03

Fwd: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 11:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

Correo_ OFICINA DE APOYO - PAGO COPIAS MOYANO.pdf; PAGOS COPIAS PARA RECURSO GEOVANNY MOYANO.pdf; MEMORIAL SUSTENTACIÓN DE RECURSO MOYANO.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

From: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Sent: Thursday, March 18, 2021 10:47:56 AM

To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mcarlosgeovanny@hotmail.com

<mcarlosgeovanny@hotmail.com>; yaneth05-1@hotmail.com <yaneth05-1@hotmail.com>;

oficinaEjecucion.2013@gmail.com <oficinaEjecucion.2013@gmail.com>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles

Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com

<whenrysalamanca@hotmail.com>

Subject: SE ALLEGA PAGO EXPENSAS JUDICIALES Y SE ALLEGA MEMORIAL SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN PROCESO 12-2019-00185

Buenos días.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2019-00185** que adelanta el señor **Oscar León Arcila Buriticá** contra los señores **Carlos Geovanny Moyano Salazar** y **Yaneth Beltrán Romero** ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Btá), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar la **sustentación del recurso de apelación y comprobantes de pago de las copias para la sustentación**. Anexo lo anunciado en 4 folios.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, remito copia del presente correo a la dirección electrónica que conocí de los demandados, que son: **mcarlosgeovanny@hotmail.com** y **yaneth05-1@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Copias
4f
OF. EJEC. CIVIL MPAL
01648 18-MAR-'21 14:43
2970-145-2